Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

de los atrasos, en cuya exsaccion trate solo el Adm.or cobrando sus costas y las de su and.a de los morosos a proporcion de sus deuitos, y que quedase al cuidado de la V.a el reparto cobranza y pago de la Pension corr.te con cuyo proyecto se fazilitaba la satisfaccion yntegra de los ynteresados, que es quanto pueden desear, y la V.a quedaba con el uso de su propiedad no con tanto beneficio como aquellos que disfrutarian si mostreo la Pension corr.te y lo que exsiliese el Adm.or por razon de atrasos, a cuya representa.n responde dho S.or Marq.s combinia en ello bajo la condicion de q. se le afianzase la Pension corr.te y habiendole replicado, el que dize se discurria no era nezesaria tal fianza y que dejase a la experienzia de un año el justo proceder de esta Villa a respondido negatibo, y siendo el caso de tanta grabedad como consta a la Villa, y que del pende